
INFORME N°054-2020-SUNASS-OTI

A : **JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ**
Gerente General (e)

ASUNTO : **Estandarización de suscripción de licencias ArcServer.**

FECHA : Magdalena del Mar, 14 de setiembre 2020

1. OBJETIVO

Sustentar técnicamente la necesidad de aprobar la estandarización de suscripción de licencias ArcServer, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE

2. ANÁLISIS

El numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD establece que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o precedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual tendrá como mínimo lo siguiente:

a. Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad

Sunass cuenta con software y hardware de la marca Arcserver, en la implementación de solución backup, la cual viene siendo usada para el almacenamiento en disco y cinta de todos los servidores de la institución.

Detalles de las Licencias

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
Licencias de Arcserver		
1	Licencias por capacitor ArcServer	50 TB

b. Descripción del bien o servicio requerido, indicando la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

La suscripción del licenciamiento Arcserver, para el respaldo de información de los usuarios a nivel de archivos, el cual deberá ser respaldado en la nube y se podrá acceder a través de una interfaz web, dicha suscripción será por la capacidad de 20 TB, según se adjuntan los términos de referencia.

c. Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

La suscripción del licenciamiento ArcServer, será utilizado para el respaldo de información, a nivel nacional para todos los usuarios de SUNASS. Esto permitirá el almacenamiento de documentos y archivos en la nube y poder tener una pronta recuperación y administración de los mismos.

d. Justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de presupuestos.

De acuerdo con el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son:

d.1) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados

SUNASS cuenta con un software y hardware de la marca ArcServer con capacidad de 50 TB la misma que se encuentra instalada en el centro de datos de la SUNASS.

d.2) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura existente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura

La suscripción del licenciamiento Arcserver, es complementaria a la solución de backup Arcserver que posee SUNASS, afín de contar con el respaldo Backup de toda la infraestructura virtual de la institución, y de los usuarios se hace necesario la suscripción de los mismos.

De igual modo, se debe aprovechar toda la experiencia acumulada en el manejo y operación del software.

e. Formalidad de autorización y periodo de la estandarización

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la estandarización de bienes y servicio es aprobada por el Titular de la Entidad mediante resolución o instrumento que haga sus veces, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar coordinaciones con el órgano encargado de las contrataciones.

Asimismo, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que en la resolución debe indicar el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

En este sentido, considerando la vigencia tecnológica de este tipo de servicio, se recomienda que el plazo de vigencia de la estandarización sea por 3 años.

3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se hace necesario aprobar el proceso de estandarización para la suscripción de licencias Arcserver, según los requerimientos de la referencia, son indispensables para la infraestructura tecnológica de SUNASS el cual permite respaldar la información tanto de los servidores como de los usuarios.

Dicha estandarización debe ser aprobada por el Titular de la Entidad por lo que le corresponde remitir el presente documento, en calidad de informe técnico, a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión.

MARCO ANTONIO MENA MIRANDA

Responsable de la Oficina de Tecnologías de Información